



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 4075

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

**VISTOS:** Lo establecido por Ordenanza N° 2945 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se dispone el horario nocturno en el cual se regirán las confiterías bailables, entre otros rubros.

Que se torna indispensable disponer para el mejor desenvolvimiento de esta actividad recreativa de una modificación en el horario de cierre de los mismos.

Que, para lograr un mejor desalojo de dichos lugares, una vez finalizada la reunión es que se debería incluir un plazo de tiempo de no más de 30 minutos, para que se desarrolle con mayor tranquilidad y orden.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4075.-**

**Artículo 1°.- MODIFÍQUESE** art. 12 de la Ordenanza N° 2945, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 12°.-** Los rubros descriptos por el art 1 de la presente norma que desarrollen sus actividades en horarios nocturnos, se regirán dentro de los siguientes horarios: de lunes a jueves y domingos hasta las 3 horas del día siguiente; viernes, sábados y vísperas de feriado hasta las 4.30 horas del día siguiente. Se exceptúan aquellos espectáculos destinados a menores de 18 años, los que se regirán por el siguiente horario; de lunes a jueves y domingos hasta las 24 horas; viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 2 horas del día siguiente”.-

**Artículo 2°.- MODIFÍQUESE** art 22. Inc. S apartado 3., de la Ordenanza N° 2945, el que quedará redactado de la siguiente manera:



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4075

“Art. 22.- inc. s apartado 3: Los horarios de cierre serán: viernes, sábados, domingos y vísperas de feriado hasta las 4.30 horas del día siguiente”.-

**Artículo 3°.- ESTABLÉCESE** que en la ciudad de San Lorenzo, los días viernes 24 y viernes 31 de diciembre de 2021 el funcionamiento para las actividades gastronómicas, como bares, restaurantes, heladerías, y otros espacios habilitados como tales, con o sin concurrencias de comensales, kioscos, discotecas y locales bailables y espacios habilitados como tales, podrán desarrollar sus actividades hasta las 5.30 horas del día siguiente respetando las medidas establecidas oportunamente para el desarrollo de las actividades.-

**Artículo 4°.- DERÓGASE** toda disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 5°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN  
Presidenta  
Concejo Municipal San Lorenzo